

# ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

## CONVOCATORIA PÚBLICA

**PARA LA INSCRIPCIÓN O REFRENDO EN EL PADRÓN DE DESPACHOS EXTERNOS Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA PÚBLICA, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.**

### EJERCICIO 2010

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en lo sucesivo Órgano u ORFIS, de conformidad con lo que disponen los artículos 67, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, 6, 7, 11, 17.1.I, b), 17.2, 17.3, 17.4, 18, 19, 28, 29.1.I, 30.1, 32, 33.1.II, 33.3, 33.4, 33.5, 35, 62, 63.1.I, 63.1.III a VI, 63.1.IX, XIII, XV a XIX y XXII, 64, 65, 69.1.I, V, VI, VII, XV, XVI, 70 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, fracción IV, 12, 22, 26, fracción III, y 55 fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado; 1, 3, 5, 7, 14, 16, 18, fracciones II, III, XI, XIII, 19, fracción IV, VI, 20, fracciones XIV y XV, 35, fracciones VIII y XI, 37, fracciones XII y XIV del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y los artículos 1 a 4 y 9 a 16 de las Reglas Técnicas para la Contratación y Habilitación de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Pública, en adelante Reglas Técnicas; convoca a las personas físicas y morales interesadas en obtener su **INSCRIPCIÓN O REFRENDO EN EL PADRÓN DE DESPACHOS EXTERNOS Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA PÚBLICA, QUE COADYUVEN EN LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ÓRGANO**, de conformidad con las siguientes:

## BASES

### I. GENERALIDADES:

1. La inscripción en el Padrón de Despachos Externos y de Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Pública, en adelante Padrón, podrá hacerse conforme a los alcances respectivos que a continuación se señalan:
  - Integral
  - Legal
  - Financiera Presupuestal
  - Técnica a la Obra Pública

2. El registro o refrendo en el Padrón se efectuará anualmente, previa solicitud de parte interesada, a partir del día siguiente a la expedición de la presente y hasta el día quince de abril del año en curso, cuyo registro tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre y podrá refrendarse de conformidad con las bases, requisitos y convocatoria.
3. El registro en el Padrón se cancelará, cuando llegado el caso, los Despachos Externos y los Prestadores de Servicios Profesionales, en adelante Despachos o Prestadores, no soliciten su refrendo o no cumplan los requisitos para su otorgamiento señalados en la presente convocatoria y en las Reglas Técnicas.
4. Será requisito para el registro o refrendo en el Padrón, que los Despachos y Prestadores participen en los programas, cursos y talleres de formación técnica, académica o profesional que imparta el Órgano, para certificar, hacer constar o actualizar los conocimientos, habilidades y aptitudes en materia de fiscalización. Al efecto, el Órgano podrá cobrar cuotas para recuperar los gastos y costos que se generen con motivo de su impartición, las que deberán fijarse previamente a cada evento.
5. Los Despachos o Prestadores que no hubieren refrendado en el ejercicio inmediato anterior o ejercicios anteriores, y deseen obtener nuevamente el registro en el Padrón, deberán presentar los requisitos que en esta convocatoria se señalan para los Despachos o Prestadores de nuevo registro en el Padrón.
6. En el caso de cambio de responsables financieros o técnicos de los Despachos o Prestadores, deberán cumplir los requisitos específicos para estos casos, como si se tratara de información de nuevo registro en el Padrón.
7. Será motivo de negativa de registro en el Padrón cuando los integrantes o representantes de algún Despacho o Prestador aparezcan con tal carácter en el registro de otro Despacho o Prestador.
8. El otorgamiento del registro anual en el Padrón, a los Despachos o Prestadores, estará sujeto al cumplimiento de todos los requisitos solicitados en las Reglas Técnicas y en la presente convocatoria.
9. A las personas físicas o morales que pretendan su inscripción o refrendo en el Padrón de este Órgano, que tengan antecedentes de desempeño profesional deficiente, se les negará el registro correspondiente.
10. El Órgano evaluará el cumplimiento de los requisitos y, en un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de recepción de la solicitud correspondiente, resolverá sobre la procedencia del registro en el Padrón. Transcurrido el mencionado plazo sin que el Órgano resuelva, se entenderá que el trámite ha sido resuelto en sentido negativo.

11. Las personas físicas o los representantes e integrantes de personas morales que obtengan su registro en el Padrón, y que participen en el procedimiento de fiscalización que desarrolle el Órgano y que éste contrate, tendrán el carácter de representantes del Órgano para todos los efectos legales.
12. Los requisitos que se señalan en la presente convocatoria serán obligatorios para los despachos o Prestadores que pretendan su inscripción o refrendo en el Padrón.
13. Los plazos para la presentación de solicitudes serán improrrogables.
14. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la instancia correspondiente.

## II. REQUISITOS:

Los requisitos que se señalan en la presente convocatoria aplican para las personas físicas y morales que deseen obtener o refrendar el registro, independientemente si éste es financiero o técnico.

### a) INSCRIPCIÓN:

Para que los Despachos o Prestadores puedan registrarse en el Padrón para prestar los servicios de auditoría a que refiere el artículo 32.2 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

LAS PERSONAS FÍSICAS DEBERÁN PRESENTAR ORIGINAL (PARA CONFRONTA) Y COPIA CERTIFICADA (PARA EL ARCHIVO DEL ÓRGANO) POR AUTORIDAD FACULTADA PARA ELLO DE:	LAS PERSONAS MORALES DEBERÁN PRESENTAR ORIGINAL (PARA CONFRONTA) Y COPIA CERTIFICADA (PARA EL ARCHIVO DEL ÓRGANO) POR AUTORIDAD FACULTADA PARA ELLO, DE:
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Acta de nacimiento;</li> <li>b) Identificación oficial;</li> <li>c) Cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y</li> <li>d) Las dos últimas declaraciones anuales y las dos últimas de pagos provisionales de impuestos federales; y en su caso, las dos últimas declaraciones de pagos de impuestos estatales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Acta constitutiva de la sociedad inscrita en el Registro Público de la Propiedad;</li> <li>b) Cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;</li> <li>c) Poder general o especial a favor del representante de la persona moral, que lo autorice para intervenir en los procedimientos a que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado; y</li> <li>d) Las dos últimas declaraciones anuales y las dos últimas de pagos provisionales de impuestos federales; y en su caso, las dos últimas declaraciones de pagos de impuestos estatales.</li> </ul>

**LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DEBERÁN PRESENTAR, ADEMÁS, ORIGINAL (PARA CONFRONTA, Y EN ALGUNOS CASOS PARA EL ARCHIVO DEL ÓRGANO) Y COPIA SIMPLE (PARA EL ARCHIVO DEL ÓRGANO), DE:**

- a) Estados Financieros (balance y resultados) firmados por el representante legal, con antigüedad **no mayor a sesenta días (Original en papel membretado)**; [Aplica para los registros financieros y técnicos]
- b) Documentación que avale una experiencia mínima de 3 años del representante legal, del personal del despacho externo o del prestador de servicios profesionales, otorgando servicios de Auditoría Pública al sector gubernamental, tales como: **copias de contratos de prestación de servicios; oficios de comisión y/o habilitación, recibos de honorarios, facturas, entre otros**; [Aplica para los registros financieros y técnicos]
- c) Manifiesto por escrito bajo protesta de decir verdad, que conoce la legislación especial aplicable al procedimiento administrativo de fiscalización superior estatal y federal, así como la demás legislación correlativa en materia de Auditoría Pública, contabilidad gubernamental y aplicación de recursos públicos **(original en papel membretado)**; [Aplica para los registros financieros y técnicos]
- d) Constancia de inscripción en el Registro de Despachos Contables y Fiscales, expedida por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público **(Para las personas morales que realicen auditorías financieras)**;
- e) Constancia de inscripción en el Registro de Contadores Públicos expedida por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público **(Para las personas físicas y morales que realicen auditorías financieras)**;
- f) Currículum del despacho, de los socios principales, del responsable de suscribir los dictámenes, o en su caso, de la persona física prestadora del servicio **(original)**; [Aplica para los registros financieros y técnicos]
- g) Carta solicitud y formato del registro, proporcionados por el Órgano **(original)**; [Aplica para los registros financieros y técnicos]
- h) Escrito en papel membretado del despacho o prestador, dirigido al Órgano, en el que señale, bajo protesta de decir verdad, que no tiene antecedentes de desempeño profesional deficiente, suspensión o cancelación en la prestación de servicios de auditoría pública **(original)**; [Aplica para los registros financieros y técnicos]
- i) Escrito en papel membretado del despacho o prestador, en el que autoriza al Órgano a verificar la información presentada **(original)**; [Aplica para los registros financieros y técnicos]
- j) Carta-compromiso en papel membretado del despacho o prestador, por la que se compromete, en la realización de las auditorías contratadas, a aplicar los procedimientos técnicos normativos que le indique el Órgano, en términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz **(original)**; [Aplica para los registros financieros y técnicos]
- k) Cédula Profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública, de las personas responsables de suscribir los dictámenes; [Aplica para los registros financieros y técnicos]
- l) Constancia vigente que acredite su calidad de miembro activo de un Colegio de profesionistas; [Aplica para los registros financieros y técnicos]

**LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DEBERÁN PRESENTAR, ADEMÁS, ORIGINAL (PARA CONFRONTA, Y EN ALGUNOS CASOS PARA EL ARCHIVO DEL ÓRGANO) Y COPIA SIMPLE (PARA EL ARCHIVO DEL ÓRGANO), DE:**

- m) Certificado de actualización de educación profesional continua, emitido por el Colegio al que esté adscrito; [Aplica para los registros financieros y técnicos]
- n) Constancia vigente de inscripción en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **en el caso de los despachos que realicen auditorías técnicas;**
- o) Carta de no antecedentes penales de las personas físicas que vayan a intervenir en la práctica de auditorías; [Aplica para los registros financieros y técnicos]
- p) Escrito en papel membretado del despacho o prestador, en el que señale, bajo protesta de decir verdad, no estar inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como no haber sido declarado como quebrado o concursado sin que haya sido rehabilitado. **(original)**; [Aplica para los registros financieros y técnicos]
- q) Escrito en papel membretado del despacho que señale, bajo protesta de decir verdad, que no tiene litigio alguno pendiente con el Órgano o con los Entes Fiscalizables; [Aplica para los registros financieros y técnicos]
- r) **Para los profesionales de la contaduría pública**, constancia de la certificación profesional vigente, emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., o por cualquier colegio o asociación a la que pertenezca que esté debidamente acreditada y autorizada por la Secretaría de Educación Pública.
- s) **Constancia vigente de registro para dictaminar**, emitido por cualquiera de las siguientes dependencias Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), otros organismos o dependencias que sean consideradas como entidades fiscalizadoras, o bien, contar con registro en el catálogo de peritos del Consejo de la Judicatura Federal, en materia de auditoría **(Para los profesionales de la Contaduría Pública)**;
- t) Escrito en el que señale, bajo protesta de decir verdad, que dentro de su reglamentación interna se establecerán controles y sistemas de calidad para los servicios de auditoría pública que garanticen al Órgano la calidad de los trabajos realizados **(original)**; [Aplica para los registros financieros y técnicos]
- u) En su caso, avisos presentados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (cambios de domicilio, aumento o disminución de obligaciones, aumento o disminución de capital, etc.). [Aplica para los registros financieros y técnicos]

## **b) REFRENDO:**

Para que los Despachos o Prestadores puedan obtener su Refrendo, deberán llenar la carta solicitud y el formato de registro que les proporcione el Órgano; así como actualizar la documentación que se detalla a continuación y que hace referencia el artículo 9, fracción I inciso d), fracción II incisos c) y d), y fracción III incisos a), c), f), h), i), j), y l) a s) de las Reglas Técnicas para la Contratación y Habilitación de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Pública.

**REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, PARA EL REFRENDO AL PADRÓN DE DESPACHOS EXTERNOS Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010**

- a) **En caso de modificación**, las personas morales deberán presentar original (para confronta) y copia certificada (para el archivo del Órgano) por autoridad facultada para ello del Acta Constitutiva de la sociedad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad. [Aplica para los registros financieros y técnicos]
- b) Las personas morales deberán presentar original (para confronta) y copia certificada (para el archivo del Órgano) por autoridad facultada para ello del Poder general o especial a favor del representante de la persona moral, que lo autorice para intervenir en los procedimientos de contratación a que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y enajenación de Bienes Muebles del Estado; [Aplica para los registros financieros y técnicos]
- c) Estados Financieros (balance y resultados) firmados por el representante legal, con antigüedad no mayor a sesenta días; [**Original en papel membretado**] [Aplica para los registros financieros y técnicos]
- d) Las personas físicas y morales deberán presentar original (para confronta) y copia certificada (para el archivo del Órgano) por autoridad facultada para ello de las dos últimas declaraciones anuales y las dos últimas de pagos provisionales de impuestos federales; y en su caso, las dos últimas declaraciones de pagos de impuestos estatales; [Aplica para los registros financieros y técnicos]
- e) Manifiestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que conoce la legislación especial aplicable al procedimiento administrativo de fiscalización superior estatal y federal, así como la demás legislación correlativa en materia de Auditoría Pública, contabilidad gubernamental y aplicación de recursos públicos; [Original en papel membretado] [Aplica para los registros financieros y técnicos]
- f) Currículum del despacho, de los socios principales, del responsable de suscribir los dictámenes, o en su caso, de la persona física prestadora del servicio (**original**); [Aplica para los registros financieros y técnicos]
- g) Carta solicitud y formato de registro, proporcionados por el Órgano; [Aplica para los registros financieros y técnicos]
- h) Escrito en papel membretado del Despacho o Prestador, dirigido al Órgano, en el que señale, bajo protesta de decir verdad, que no tiene antecedentes de desempeño profesional deficiente, suspensión o cancelación en la prestación de servicios de auditoría pública; [Original en papel membretado] [Aplica para los registros financieros y técnicos]
- i) Escrito en papel membretado del Despacho o Prestador, en el que autoriza al Órgano a verificar la información presentada; [Aplica para los registros financieros y técnicos]
- j) Carta-compromiso en papel membretado del Despacho o Prestador, por la que compromete, en la realización de las auditorías contratadas, a aplicar los procedimientos técnicos normativos que le indique el Órgano, en términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz. [Original en papel membretado] [Aplica para los registros financieros y técnicos]
- k) En caso, de cambio del responsable de suscribir los dictámenes, presentar la cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública. [Aplica para los registros financieros y técnicos]
- l) Constancia vigente que acredite su calidad de miembro activo de un Colegio de profesionistas; [Aplica para los registros financieros y técnicos]
- m) Certificado de actualización de educación profesional emitido por el Colegio de profesionistas

**REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, PARA EL REFRENDO AL PADRÓN DE DESPACHOS EXTERNOS Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010**

al que esté inscrito; [Aplica para los registros financieros y técnicos]

- n) Constancia vigente de inscripción en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de los despachos que realicen auditorías técnicas;
- o) Carta de no antecedentes penales de las personas físicas que vayan a intervenir en la práctica de auditorías; [Original en papel membretado] [Aplica para los registros financieros y técnicos]
- p) Escrito en papel membretado del Despacho o Prestador, en el que señale, bajo protesta de decir verdad, no estar inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como no haber sido declarado como quebrado o concursado sin que haya sido rehabilitado; [Aplica para los registros financieros y técnicos].
- q) Escrito en papel membretado del despacho que señale, bajo protesta de decir verdad, que no tiene litigio alguno pendiente con el Órgano o con los Entes Fiscalizables; [Aplica para los registros financieros y técnicos].
- r) **Para los profesionales de la contaduría pública**, constancia de la certificación profesional vigente, emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., o por cualquier colegio o asociación a la que pertenezca que esté debidamente acreditada y autorizada por la Secretaría de Educación Pública; (**En los casos en que cambie el responsable de suscribir los dictámenes**).
- s) Constancia vigente de registro para dictaminar, emitido por cualquiera de las siguientes dependencias Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), otros organismos o dependencias que sean consideradas como entidades fiscalizadoras, o bien, contar con registro en el catálogo de peritos del Consejo de la Judicatura Federal, en materia de auditoría (**Para los profesionales de la Contaduría Pública**) [**En los casos en que cambie el responsable de suscribir los dictámenes**]
- t) Escrito en el que señale, bajo protesta de decir verdad, que dentro de su reglamentación interna se establecerán controles y sistemas de calidad para los servicios de auditoría pública, que garanticen al Órgano la calidad de los trabajos realizados; [Aplica para los registros financieros y técnicos]
- v) En su caso, avisos presentados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (cambios de domicilio, aumento o disminución de obligaciones, aumento o disminución de capital, etc.). [Aplica para los registros financieros y técnicos]

Así mismo, los Despachos o Prestadores que pretenden refrendar el registro, deberán dar cumplimiento a los requisitos que en esta convocatoria se señalan para los prestadores de servicios profesionales de nuevo ingreso, *que no hayan sido establecidos o considerados en la convocatoria del ejercicio anterior.*

### III. SOLICITUDES

Los formatos relativos al proceso de inscripción y refrendo en el Padrón, están disponibles en el domicilio que se señala en el apartado siguiente, o bien, los podrán obtener en la página electrónica del Órgano [www.orfis.gob.mx](http://www.orfis.gob.mx) de la red informática conocida como *internet*.

#### **IV. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.**

Los trámites relativos al proceso de inscripción y refrendo, se deberán realizar a través del la Unidad de Oficialía de Partes del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, ubicado en Carretera Federal México Veracruz, Tramo Xalapa-Veracruz número 1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, de esta ciudad capital, (lugar donde se recibirá la documentación solicitada), con teléfono (01 228) 841 86 00 ext. 1060, en horario de 10:00 a 14:00 horas y de 16:30 a 17:30 horas.

La documentación e información que se presente para el registro, **deberá exhibirse mediante escrito dirigido al Titular del Órgano, en el que se detalle pormenorizadamente;** además, **deberá integrarla en una carpeta blanca plastificada de 4" (3 aros) conforme al orden señalado en la presente convocatoria y a través de un índice correlacionado de los documentos**, la que se recibirá para su revisión y análisis.

#### **V. PLAZOS**

La inscripción y refrendo en el Padrón, deberá hacerse **a partir de la publicación de la presente convocatoria**, en la página electrónica del Órgano [www.orfis.gob.mx](http://www.orfis.gob.mx) de la red informática conocida como *internet* y hasta el día **15 de abril del año en curso**, sin que se pueda realizar trámite alguno fuera de dicho plazo, por lo que no se aceptarán trámites con carácter de extemporáneo, salvo caso fortuito o de fuerza mayor que califique el titular del Órgano.

**XALAPA, VER., A 15 DE FEBRERO DE 2010.**

**AUDITOR GENERAL DEL  
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL  
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**MAURICIO MARTÍN AUDIRAC MURILLO**